

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137**VIGO NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Marta Lamas Alonso, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Vigo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Carmen Villar Estévez, contra “Transformación Agraria, Sociedad Anónima” (Grupo TRAGSA), Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua La Fraternidad Muprespa y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por ordinario, registrado con el número Seguridad Social 881 de 2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Especialistas en Servicios Auxiliares a Viviendas, Sociedad Anónima”, y “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de junio de 2015, a las diez y cuarenta horas, en la planta tercera, Sala 5, edificio Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actos, pueda estar representando por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Especialistas en Servicios Auxiliares a Viviendas, Sociedad Anónima”, y “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a 12 de enero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.656/15)

